



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL- (responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• JOSE HECTOR ALARCON FRANCO• MARGARITA SALAZAR RESTREPO• HECTOR ALARCON -JR-• JENNY CAROLINA ALARCON• CRISTIAN ALARCON• LUISA FERNANDA SALAZAR RESTREPO
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• EPS SURAMERICANA S.A.• FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL
Radicado	05001310301520220033700
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Incorpora memorial, reconoce personería judicial

Se agrega al expediente digital (Cdno No. 4 llamamiento en garantía), memorial contentivo del poder especial, que otorga el señor ELKIN ANDRES MOLINA CARDENAS, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.787.732 al abogado NELSON JOANY ALZATE GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.385.118 y T.P. No. 147.343 del C. S. de la Jra.

Conforme al referido mandato, se reconoce personería judicial al abogado NELSON JOANY ALZATE GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.385.118 y portador de la T.P. No. 147.343 del C.S. de la Jra., para representar al llamado en garantía, doctor Elkin Andrés Molina Cárdenas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.787.731, según las facultades enunciadas. Artículo 74 del C.G. del P.

Igualmente se agrega memorial contentivo del recurso de reposición, en subsidio apelación, interpuesto contra el auto admisorio del llamamiento en garantía, a lo cual una vez integrado en su totalidad el contradictorio, se le impartirá el tramite correspondiente

NOTIFIQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db1fb91161d2170bda172dd4793a76faf5058e5644fd85f96fc7a744a1a2306**

Documento generado en 09/10/2023 01:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>